

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA SOLICITUD
PROCESO: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
SOLICITANTE: ALEXIS QUEVEDO
RADICADO N° 2021-01-319803
EXPEDIENTE: 99609
DESPACHO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Conforme al artículo 19 de la ley 1116 de 2006 numeral 9, se informa que por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se decretó la apertura del Proceso de **REORGANIZACION DE PASIVOS No. 2021 - 01 - 3198903, EXPEDIENTE 99609** en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTAURADO** por el solicitante **ALEXIS QUEVEDO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93.367.261** expedida en la Ciudad de Ibagué - Tolima, siendo acreedores: **BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO COOMEVA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, CREDIVALORES, SERFINANZA, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE ARAGUA.**

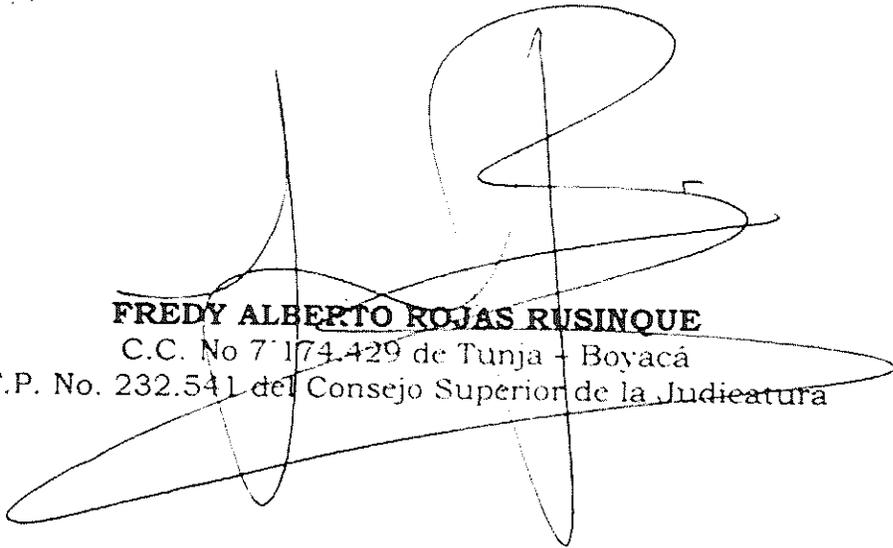
Por lo anterior, para que tengan pleno conocimiento del Inicio del Proceso de Reorganización.

IMPORTANTE: Se comunica que el Juzgado de Conocimiento del Proceso de Reorganización, se encuentra ubicado en la **Avenida el Dorado No. 51 - 80** de la Ciudad de Bogotá D.C. Email: webmaster@supersociedades.gov.co.

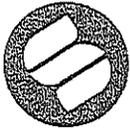
Anexo:

- Copia de auto admisorio del proceso de la referencia.

Atentamente,



FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE
C.C. No 7.174.429 de Tunja - Boyacá
T.P. No. 232.541 del Consejo Superior de la Judicatura



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-01-319803

Tipo: Salida Fecha: 13/05/2021 10:20:03 AM
Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
Sociedad: 93367261 - QUEVEDO GARCIA ALEX Exp. 99609
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-005572

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante

Alexis Quevedo García, Persona Natural Comerciante

Asunto

Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente

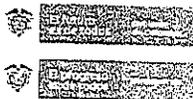
99.609

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2021-01-062920 del 3 de marzo de 2021, la persona natural comerciante, Alexis Quevedo García, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
- Mediante oficios 2021-01-086027 de 18 de marzo de 2021 y 2021-01-139070 del 14 de abril de 2021, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
- Mediante memoriales 2021-02-008507 del 10 de abril de 2021 y 2021-01-257617 del 30 de abril de 2021, se allegó la respuesta a los requerimientos efectuados por esta Superintendencia.
- Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

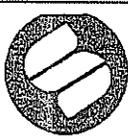
**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Alexis Quevedo García, Persona Natural Comerciante, identificado con cédula 93.367.261, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare en la dirección Carrera 29 # 19 19 C3 Senderos de Aragua. Actividad económica: Servicios de apoyo a la silvicultura, construcción de otras obras de ingeniería civil. De folio 4 a 6 del memorial 2020-02-008507 obra matricula mercantil de la PNC actualizada a 2021.	
2. Legitimación	

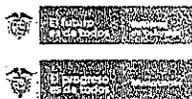


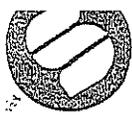
En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de Inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización presentada por la Persona Natural Comerciante, Alexis Quevedo García.	
3. Cesación de Pagos.	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 7 del memorial 2021-02-008507 obra relación de obligaciones vencidas a más de 90 días por valor de \$ 560.056.000 (valor expresado en pesos) correspondiente al 100% del pasivo total de la PNC.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAF del memorial 2021-01-062920 obra certificación suscrita por la persona natural comerciante en la cual manifiesta que "Llevo contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas, conforme al Marco Normativo anexo al Decreto 2706 de 2012 y sus modificaciones o adiciones, como puede verse en los 5 Estados Financieros Básicos (incluyendo las Notas a los Estados Financieros) de los últimos tres (3) años presentados al Juez de Concurso y los presentados con corte a 30 de Noviembre de 2020". A folio 8 del memorial 2021-02-008507 obra certificación suscrita por la Persona Natural Comerciante y Contadora Pública en la cual se manifiesta que "el solicitante en mención pertenece al grupo 3 (NIIF para MICROEMPRESAS), que lleva contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas, conforme al Marco Normativo anexo al Decreto 2706 de 2012 y sus modificaciones o adiciones, como puede verse en los 5 Estados Financieros Básicos incluyendo las Notas a los Estados Financieros) de los últimos tres (3) años presentados al Juez de Concurso y los presentados con corte a 30 de Noviembre de 2020".	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAT del memorial 2021-01-062920 obra certificación suscrita por la persona natural comerciante en la cual manifiesta que "a la fecha no poseo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores y que me encuentro al día respecto a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Fondos de Pensiones y Cesantías". A folio 8 del memorial 2021-02-008507 obra certificación suscrita por la Persona Natural Comerciante y Contadora Pública en la cual se manifiesta que "a la fecha el señor ALEXIS QUEVEDO GARCIA no posee obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales".	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	





Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud En anexo AAI del memorial 2021-01-062920 obra plan de negocios de la PNC.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAS del memorial 2021-01-062920 obra proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de los pasivos con corte a 30 de noviembre de 2020.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: De folio 5 a 7 del memorial 2021-01-257617 obra certificación suscrita por Contadora Pública en la cual se manifiesta que <i>"los siguientes bienes han sido objeto de garantía, que son operativos y necesarios para el desarrollo de su actividad económica y las garantías de los inmuebles no fueron prioritarias de adquisición:</i> (...) <i>Los bienes relacionados no han sufrido deterioro ni corren riesgo de deterioro o pérdida. La tenencia del bien está en cabeza del señor Alexis Quevedo García.</i> A folio 8 del memorial 2021-01-257617 obra inventario de propiedad planta y equipo con la respectiva información de garantía. De folio 11 a 30 del memorial 2021-01-257617 obra avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 470-83943 De folio 31 a 54 del memorial 2021-01-257617 obra avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-223716 De folio 55 a 57 del memorial 2021-01-257617 obra certificado de tradición y libertad del bien inmueble 470-83943 De folio 58 a 60 del memorial 2021-01-257617 obra certificado de tradición y libertad del bien inmueble 350-223835 De folio 61 a 63 del memorial 2021-01-257617 obra certificado de tradición y libertad del bien inmueble 350-223716	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

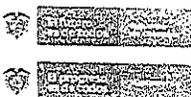
Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la Alexis Quevedo García, Persona Natural Comerciante, identificado con cédula 93.367.261, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare en la dirección Carrera 29 # 19 19 C3 Senderos de Aragua.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si





En anexo AAH del memorial 2021-01-062920 obra certificación suscrita por la persona natural comerciante en la cual manifiesta que *"a la fecha no poseo obligaciones por conceptos pensionales"*.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Información financiera a 31 de diciembre de 2018

En anexo AAD del memorial 2021-01-062920 obra notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

En anexo AAJ del memorial 2021-01-062920 obra Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2018.

Información financiera a 31 de diciembre de 2017

En anexo AAK del memorial 2021-01-062920 obra Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2017.

En anexo AAN del memorial 2021-01-062920 obra notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Información financiera a 31 de diciembre de 2019

En anexo AAK del memorial 2021-01-062920 obra Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2019.

En anexo AAM del memorial 2021-01-062920 obra notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En anexo AAB del memorial 2021-01-062920 obra Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo con corte a 30 de noviembre de 2020.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En anexo AAQ y AAR del memorial 2021-01-062920 obra inventario de activos y pasivos con corte a 30 de noviembre de 2020.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En anexo AAG del memorial 2021-01-062920 obra memoria explicativa de las causas de la crisis, entre las que se encuentran las originadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

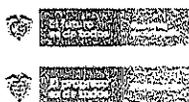
13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En anexo AAO del memorial 2021-01-062920 obra flujo proyectado a 14 años.

14. Plan de Negocios





existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

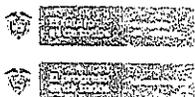
- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

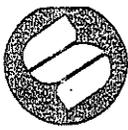
Sexto. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.





Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

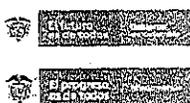
Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Undécimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Duodécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización





Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoctavo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Decimonoveno. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA ROCIO SANTOS VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

